REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Veintiocho de abril de dos mil veintidós

AUTO INTERLOCUTORIO N° 246
RADICADO N° 2021-00341

En el proceso Ordinario Laboral de primera instancia instaurado por ROBINSON DE JESUS GUTIERREZ AGUIRRE en contra de INDUSESGOS S.A.S., ALIANZA TEXTIL MEDELLÍN S.A.S., IVAN ENRIQUE ORTIZ MUÑOZ, GRUPO EMPRESARIAL INDUSESGOS S.A.S y COLPENSIONES, se tiene que las demandadas allegaron en término tanto las contestaciones a la demanda por parte de ALIANZA TEXTIL MEDELLÍN S.A.S y GRUPO EMPRESARIAL INDUSESGOS así como los escritos para subsanar las falencias de la contestación por parte de IVAN ENRIQUE ORTIZ MUÑOZ, INDUSESGOS S.A.S Y COLPENSIONES mismos que al cumplir con las exigencias del artículo 31 del CPTSS, se DA POR CONTESTADA LA DEMANDA.

Así las cosas, se procede a fijar como fecha para la AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS el día DIECINUEVE (19) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022) A LAS NUEVE Y MEDIA DE LA MAÑANA (9:30 A.M.).

Valga precisar que la mencionada diligencia se efectuará según las directrices actuales del Decreto Legislativo 806 de 2020 de manera virtual, por lo que, se REQUIERE a los apoderados de las partes para que con una antelación de 7 días previos a la celebración de la citada audiencia, suministren los correos electrónicos y números de contacto al e-mail 02lctoitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co a fin de garantizar el acceso a la diligencia.

Finalmente, se reconocerá personería a la sociedad PALACIO CONSULTORES S.A.S, quien a su vez por intermedio de su representante legal sustituye el poder a la Dra. PAOLA GAVIRIA QUINTERO, identificada con c.c. 1.039.452.139 y con T.P 221.371 del CS de la J. para que represente los intereses de la codemandada COLPENSIONES, así mismo se reconoce personería al abogado JUAN CAMILO

PALACIO ÁLVAREZ identificado con c.c. 1.152.200.688 y con T.P 257.087 del CS de la J, quien representará los intereses de los demandados IVÁN ENRIQUE ORTIZ MUÑOZ e INDUSESGOS S.A.S.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Segundo Laboral de Itagüí, Antioquia,

R E S U E L V E

PRIMERO: DAR por contestada la demanda por parte de INDUSESGOS S.A.S., ALIANZA TEXTIL MEDELLÍN S.A.S., IVAN ENRIQUE ORTIZ MUÑOZ, GRUPO EMPRESARIAL INDUSESGOS S.A.S y COLPENSIONES al encontrarse los escritos de respuestas dentro de los parámetros establecidos por el Art. 31 del C.P.T. y de la S.S., tal como se expuso en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO: Fijar como fecha para la AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS el día DIECINUEVE (19) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022) A LAS NUEVE Y MEDIA DE LA MAÑANA (9:30 A.M.).

TERCERO: Se REQUIERE a los apoderados de las partes para que, con una antelación de 7 días previos a la celebración de la citada audiencia, suministren los correos electrónicos y números de contacto a fin de garantizar el acceso a la diligencia virtual.

CUARTO: Se reconoce personería a los abogados PAOLA GAVIRIA QUINTERO, identificada con c.c. 1.039.452.139 y con T.P 221.371 del CS de la J y JUAN CAMILO PALACIO ÁLVAREZ identificado con c.c. 1.152.200.688 y con T.P 257.087 del CS de la J, para que representen los intereses de las demandadas COLPENSIONES, IVÁN ENRIQUE ORTIZ MUÑOZ e INDUSESGOS S.A.S, respectivamente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PAOLA MARCELA OSORIO QUINTERO

CV

JUEZ

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. CERTIFICA:
Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro.068
hoy 29 de abril de 2022 a las 8 a.m.

Firmado Por:

Paola Marcela Osorio Quintero
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **78b6ea0a7d9b3ffc306ed0f3435f1f217e93b8acf4f71611e0d8129929cbfeb9**
Documento generado en 28/04/2022 04:37:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica